

Guía de seguimiento a proyectos CoCrea

CO · CREA



**Esta guía tiene como
objetivo brindar lineamientos
e información clara sobre
la etapa de seguimiento
a los proyectos avalados
que inician el desarrollo
de sus actividades y sobre
la expedición del Certificado
de Inversión o Donación (CID).**

¿Qué es el seguimiento?

El seguimiento consiste en la verificación por parte de CoCrea de la correcta implementación técnica y financiera de los proyectos avalados que se encuentran en desarrollo, con el fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos, actividades, metas y entregables establecidos, y el uso eficiente de los aportes. Este proceso se realizará a través de la presentación de informes periódicos, reuniones o visitas de seguimiento.



¿Qué se busca con el seguimiento de los proyectos?

- ▲ Asegurar que el proyecto cumpla con los objetivos, metas y actividades planteadas.
- ▲ Verificar el avance de las actividades en las diferentes etapas del proyecto.
- ▲ Realizar el seguimiento y control a la ejecución de los recursos financieros de acuerdo con el presupuesto aprobado.
- ▲ Certificar el cumplimiento de las condiciones necesarias para la expedición del CID.





Paso a paso del seguimiento



Paso 1. Correo de bienvenida

Una vez firmada el Acta de Compromiso de Ejecución, en adelante ACE, CoCrea enviará al correo electrónico del titular registrado en la plataforma un mensaje de bienvenida al proceso de seguimiento. Allí se brindan los lineamientos básicos para la entrega de los informes técnicos y financieros del proyecto y el uso de imagen de CoCrea.



Paso 2. Uso de imagen de CoCrea

A partir de la firma del ACE, los titulares deberán dar los créditos e incluir el sello “Un proyecto CoCrea” en las piezas gráficas para impresión o uso digital, páginas web, videos, publicaciones y otros contenidos promocionales de las actividades desarrolladas en el marco del proyecto, con énfasis en las infraestructuras físicas abiertas al público y los eventos. Esta obligatoriedad está definida en los términos de referencia de la Convocatoria CoCrea.

Para su aprobación, deberán enviar la propuesta de piezas o contenidos promocionales (un ejemplo de cada tipo de contenido o formato a usar durante la ejecución del proyecto), al correo:



proyectoscocrea@colombiacrea.org

con copia a seguimiento@colombiacrea.org.

Un proyecto

C●·CREA



Una vez aprobada la muestra de los contenidos por correo electrónico, **no se deberán enviar nuevas piezas**, con el compromiso de los titulares de hacer uso del sello “Un proyecto CoCrea”, tal como fue aprobado en los ejemplos enviados. Así mismo, deberán enviar copia de los correos de aprobación y evidencias gráficas del uso del sello en las diferentes piezas y contenidos, en los informes periódicos y de cierre del proyecto.



En el siguiente enlace → **Insumos gráficos** pueden descargar el instructivo de visibilidad de marca CoCrea y el sello **Un proyecto CoCrea** para proyectos vinculados. (Ver anexo 1: *Instructivo de visibilidad*)



De igual manera, los titulares deberán diligenciar el siguiente formulario → **Formulario de Eventos**, con el fin de registrar y dar a conocer previamente los eventos o actividades relevantes que se llevarán a cabo durante la ejecución del proyecto. Esta información nos permitirá analizar la capacidad para acompañar su divulgación a través de diferentes canales o contactar al proyecto para adelantar contenidos específicos en pro de su fortalecimiento comunicativo.

03

Paso 3. Entrega de informes

El titular deberá entregar los informes técnicos y financieros a través de los formatos establecidos o de la plataforma CoCrea, en los que se evidencie el desarrollo de las actividades y la ejecución de los recursos en un plazo máximo de ocho (8) días calendario, de acuerdo con la duración del proyecto, como se detalla a continuación:



Duración del proyecto	Tipo de informe(s)	Entrega de informe(s)
Inferior a 6 meses	1. Informe final	1. A la finalización de las actividades del proyecto.
Entre 6 y 12 meses	1. Informe parcial intermedio 2. Informe final	1. A la finalización de la mitad del periodo de ejecución contado a partir de la firma del ACE. 2. A la finalización de las actividades del proyecto.
Entre 13 y 36 meses	1. Informes parciales cuatrimestrales 2. Informe final	1. Un informe a la finalización de actividades cada cuatro (4) meses, contados a partir de la firma del ACE. 2. A la finalización de las actividades del proyecto.



Nota 1: CoCrea tendrá un plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al envío del informe técnico y financiero, para llevar a cabo su revisión. En caso de requerirse, CoCrea podrá solicitar los ajustes necesarios para aprobar el informe. Una vez recibidos dichos ajustes, contará con un plazo de diez (10) días hábiles para su revisión por cada vez que se presenten, hasta que se cumplan a satisfacción los requerimientos solicitados.

Tenga en cuenta los siguientes lineamientos para la entrega de los diferentes informes:

Componente técnico del informe

¿Qué debe incluir el informe técnico?

Para cada entrega (parcial o final), el **informe técnico** debe contener descripciones detalladas y claras de las actividades realizadas. Además, debe incluir los **soportes que evidencien el avance de**



los objetivos, metas y actividades del proyecto hasta la fecha de entrega del informe.



Los informes deberán incluir indicadores que permitan verificar el grado de cumplimiento de las actividades programadas. En consecuencia, deberán contener, como mínimo, la siguiente información:

- ▲ Porcentaje de avance respecto al cronograma establecido.
- ▲ Principales logros alcanzados durante el periodo reportado.
- ▲ Resultados obtenidos en relación con la etapa o actividad presentada.
- ▲ Impacto generado en los beneficiarios, en términos cualitativos o cuantitativos, según aplique.
- ▲ Relación entre la ejecución técnica y la ejecución financiera, con base en el presupuesto aprobado.
- ▲ Se podrán remitir soportes como:
 - △ Fotografías y videos de actividades en orden cronológico, en los que se evidencie la fecha de realización de cada actividad.
 - △ Piezas gráficas para impresión o uso digital, documentos, publicaciones y otros contenidos promocionales de las actividades desarrolladas en el marco del proyecto con el uso del logo de CoCrea aprobado.
 - △ Correos de aprobación del uso adecuado del sello “Un proyecto CoCrea” en las diferentes piezas gráficas.
 - △ Listas de asistencia legibles con nombre y fecha de la actividad desarrollada.



- △ Documentos técnicos (cuantitativos y cualitativos), artes finales, informes parciales y finales de montajes, memorias técnicas, planos, esquemas, *teasers*, *dossiers*, *mockups*, *wireframes*, prototipos, diseños, renders, maquetas, bosquejos, entre otros afines acordes a la naturaleza del proyecto.
- △ Videos del desarrollo y funcionamiento de plataformas tecnológicas (avance del desarrollo y desarrollo final).



Nota 2: CoCrea podrá solicitar información adicional a la suministrada en cualquiera de los informes, con el objeto de contar con información suficiente para verificar el desarrollo de las actividades, recursos financieros y cumplimiento de los objetivos del proyecto.



Nota 3: CoCrea no podrá emitir el certificado de cumplimiento de ejecución de proyectos que no cumplan con la entrega de informes y sus respectivos soportes para la expedición del Certificado de Inversión o Donación (CID).



Nota 4: En ningún caso, durante el seguimiento, se aceptarán actividades realizadas antes de la firma del ACE, ni costos ejecutados antes de la fecha de firma de la Autorización de Inicio de Desembolso, en adelante (ADI), así como los costos *no aceptables* establecidos en los términos de referencia de la convocatoria.

Componente financiero del informe

Para cada entrega (parcial o final), el **informe financiero** debe contener descripciones detalladas y claras de las actividades realizadas y el uso de los recursos. Además, se deben incluir los **soportes que evidencien la utilización de los recursos en función de los objetivos, metas y actividades** del proyecto hasta la fecha de entrega del informe.



Los soportes del informe financiero deberán ser entregados de acuerdo con el vehículo financiero a través del cual el titular está gestionando los recursos, teniendo en cuenta lo siguiente:

Vehículo financiero	Soportes financieros	
	Partida	Contrapartida
Fiducia mercantil con patrimonio autónomo	<ul style="list-style-type: none"> • Informes oficiales de la entidad fiduciaria (obligatorios, no reemplazables). • Factura electrónica o cuentas de cobro firmadas. • Soportes de pagos y desembolsos (egresos, recibos de caja) de las transferencias realizadas. <ul style="list-style-type: none"> - Certificaciones de aportes con fecha y valores reales. • Certificación de cumplimiento con el pago de la seguridad social por nómina o por prestación de servicios por cada periodo de ejecución reportada emitida por representante legal o revisor fiscal. 	<p>Certificación de cumplimiento de contrapartida firmada por el representante legal o revisor fiscal, detallando las actividades y rubros ejecutados, de acuerdo con el presupuesto y el cronograma aprobado.</p>
Cuenta bancaria remunerada y exclusiva	<ul style="list-style-type: none"> • Extracto de cada mes de la cuenta bancaria exclusiva. • Conciliación financiera. • Factura electrónica o cuentas de cobro firmadas. • Certificaciones de aportes con fecha y valores reales. • Soportes de pagos y desembolsos (egresos, recibos de caja) de las transferencias realizadas. • Certificación de cumplimiento con el pago de la seguridad social por nómina o por prestación de servicios, por cada periodo de ejecución reportada emitida por el representante legal y/o revisor fiscal. 	<p>Certificación de cumplimiento de contrapartida detallando las actividades, los rubros, de acuerdo con el presupuesto y el cronograma aprobado, debe ir firmado por representante legal y/o revisor fiscal.</p>



Nota 5: Los rendimientos financieros generados por la administración e inversión de los aportes, ya sea a través del patrimonio autónomo o de una cuenta bancaria remunerada, podrán ser reinvertidos en las actividades del proyecto cuando sea necesario, siempre que se informe previamente el impacto de dicha reinversión sobre el proyecto, y antes de la finalización de la iniciativa.

Para realizar este movimiento financiero, no es necesaria la autorización de CoCrea; sin embargo, el titular deberá infórmalo de manera oficial a través de los correos electrónicos seguimiento@colombiacrea.org y convocatoria@colombiacrea.org a CoCrea e incluirlo en el informe final del proyecto.



Nota 6: El titular solo podrá realizar pagos con los recursos de partida, objeto del incentivo tributario, a partir de la firma del ADI.

Informe de auditoría o interventoría

El informe de auditoría o interventoría aplica para los proyectos que, de acuerdo con los términos de referencia, cumplen con las siguientes condiciones:

▲ Proyectos con manejo de recursos en cuenta

bancaria: cuando los recursos se gestionen a través de una cuenta bancaria exclusiva y remunerada, y el valor total del proyecto sea igual o superior a mil millones de pesos (\$1.000.000.000).



- ▲ **Proyectos con manejo de recursos en patrimonio autónomo:** cuando los recursos se administren mediante un patrimonio autónomo y el valor total del proyecto sea igual o superior a dos mil millones de pesos (\$2.000.000.000).
- ▲ **Proyectos de infraestructura cultural** deberán incluir en su presupuesto los costos de interventoría técnica, financiera y legal en lugar de los costos de auditoría, sin importar el valor de los recursos sujetos al beneficio tributario.



En este caso, los informes de auditoría o interventoría deberán ser presentados de acuerdo con los siguientes lineamientos:

Duración del proyecto	Tipo de informe(s)	Entrega de informe(s)
Inferior a 6 meses	1. Informe final	1. A la finalización de las actividades del proyecto.
Entre 6 y 12 meses	1. Informe parcial intermedio 2. Informe final	1. A la finalización de la mitad del periodo de ejecución contado a partir de la firma del ACE. 2. A la finalización de las actividades del proyecto.
Entre 13 y 36 meses	1. informes parciales 2. Informe final	1. Dos informes durante cada año ejecutado contados a partir de la firma del ACE, los cuales pueden coincidir con las entregas de los informes técnicos y financieros a CoCrea. 2. A la finalización de las actividades del proyecto.

Los proyectos que requieran auditoría o interventoría, deberán tener en cuenta lo siguiente:



- 1.** La auditoría podrá realizarse solamente por personas jurídicas, las cuales deben contar con experiencia acreditada de mínimo tres (3) años en la realización de auditoría o interventoría para empresas públicas o privadas. Los soportes de la experiencia deberán ser remitidos a CoCrea.
- 2.** El informe de auditoría debe ser emitido y firmado por la persona jurídica seleccionada de acuerdo con lo establecido en el formato 1: informe de auditoría.
- 3.** La empresa que realice la auditoría o interventoría se compromete a realizar un proceso que garantice la transparencia e independencia del proyecto auditado y se compromete a seguir los requerimientos de procedimientos que se le indiquen en relación con los aspectos de la auditoría o interventoría. Además, debe emitir cualquier aclaración, explicación o información adicional que solicite CoCrea.



Nota 7: CoCrea tendrá un plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al envío del informe de auditoría o interventoría, para llevar a cabo su revisión. En caso de requerirse, CoCrea podrá solicitar los ajustes necesarios.



Paso 4.

Identificación del año fiscal para la solicitud del Certificado de Inversión o Donación (CID)

Para la solicitud del Certificado de Inversión o Donación (CID), los titulares deberán tener en cuenta el año fiscal en el que se realizan las inversiones o donaciones de acuerdo con el vehículo financiero en el cual se estén gestionando los recursos de partida, de la siguiente manera:

- ▲ **Patrimonio autónomo:** en los proyectos gestionados a través de patrimonio autónomo, el año fiscal sobre el cual se expiden los CID, corresponde a aquel en el que ingresen los recursos de los aportes al patrimonio autónomo.
- ▲ **Cuenta bancaria:** en los proyectos gestionados por medio de cuenta bancaria exclusiva, el año fiscal corresponde al año de ejecución parcial de las actividades cuando el desarrollo pase de una vigencia a otra o de la finalización del proyecto.



Paso 5.

Condiciones para iniciar la solicitud del Certificado de Inversión o Donación (CID) a CoCrea

El trámite del CID ante el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes **se iniciará solo a solicitud expresa del titular**. Para ello, este deberá enviar una comunicación a CoCrea al correo electrónico portafolio@colombiacrea.org con copia a seguimiento@colombiacrea.org solicitando el inicio del proceso de expedición del certificado.



Es responsabilidad del titular realizar la solicitud de forma oportuna, teniendo en cuenta el calendario tributario de su aportante y los tiempos que se requieren para la consolidación de los documentos, de la aprobación de los informes técnicos y financieros (para el caso de los CID parciales o finales de los proyectos gestionados a través de cuenta bancaria), así como del tiempo que toma el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes para su expedición.

Por lo anterior, el titular deberá tener en cuenta las condiciones de emisión de acuerdo con el vehículo financiero a través del cual se están gestionando los recursos del proyecto, como lo establece la Resolución 1489 de 2020, expedida por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, modificada por las Resoluciones 256 de 2022 y 009 de 2024, tal como se indica a continuación:

- ▲ **Patrimonio autónomo:** para los proyectos gestionados a través de patrimonio autónomo, el CID podrá ser emitido una vez el aportante finalice todos los desembolsos programados para el año fiscal correspondiente y el titular notifique a CoCrea que no se realizarán más aportes para esa vigencia al correo electrónico portafolio@colombiacrea.org.

Si finalizado el año fiscal el titular no ha solicitado el inicio del trámite, CoCrea verificará las condiciones señaladas y, de cumplirse, solicitará el CID automáticamente.

Tenga en cuenta que el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes emitirá solo un Certificado de Inversión o Donación (CID) por aportante para el año fiscal, independientemente de la fecha en que se realicen los aportes.

Para emitir el CID, CoCrea contará con diez (10) días hábiles para revisar que el proyecto cumpla con las condiciones conforme a la solicitud y a la siguiente documentación entregada previamente:



- ✓ La Declaración de Aportes al Proyecto (DAP), debidamente firmada por el aportante y anexos.
- ✓ La certificación de apertura del patrimonio autónomo irrevocable.
- ✓ La certificación de la fiducia que acredite el ingreso del aporte.
- ✓ La certificación y soporte del pago del 5% a CoCrea por concepto de costos asociados al desarrollo de la convocatoria y al seguimiento.

- ▲ **Cuenta bancaria:** para los proyectos gestionados a través de cuenta bancaria, si este se ejecuta en un mismo año fiscal, el CID se emitirá sobre el valor efectivamente ejecutado del aporte y certificado por CoCrea. En caso de existir remanentes o excedentes, estos serán tenidos en cuenta para el valor del CID, siempre y cuando hayan sido transferidos por el titular a CoCrea.

En el evento que el proyecto se realice dentro de dos (2) o más vigencias fiscales, se podrá emitir un **CID parcial** por el valor ejecutado a 31 de diciembre de cada año fiscal; para ello, el titular deberá contar con la aprobación del informe técnico y financiero de acuerdo con el paso 3 del presente documento. El titular del proyecto es responsable de prever los tiempos requeridos para este trámite y



de entregar los informes de manera oportuna según la fecha señalada por CoCrea, con el propósito de no afectar el calendario tributario de su aportante.

Para emitir el CID (**parcial o total**) por el valor efectivamente ejecutado en el proyecto, CoCrea contará con diez (10) días hábiles para revisar que se cumplan las condiciones conforme a la solicitud y a la siguiente documentación:



- ✓ La Declaración de Aportes al Proyecto (DAP) debidamente firmada por el aportante y sus anexos.
- ✓ La certificación de apertura de la cuenta bancaria remunerada y exclusiva del proyecto con saldo en \$0.
- ✓ La certificación del titular con su debido soporte de ingreso del dinero a la cuenta bancaria remunerada y exclusiva del proyecto.
- ✓ La certificación y soporte del pago del 5% a CoCrea por concepto de costos asociados al desarrollo de la convocatoria y al seguimiento.
- ✓ Informe técnico revisado y aprobado por CoCrea.
- ✓ Informe financiero revisado y aprobado por CoCrea.



Tenga en cuenta que, para que los recursos susceptibles al incentivo tributario sean considerados en la expedición del CID, se debe haber efectuado el pago del 5% a CoCrea por los costos asociados al desarrollo de la convocatoria y al seguimiento. Esta condición aplica tanto para patrimonio autónomo como para cuenta bancaria.



Paso 6. Certificado de cumplimiento

Una vez CoCrea verifique el cumplimiento de las condiciones requeridas, así como la información suministrada en los documentos del proyecto, se emitirá el Acta de Cumplimiento y se enviará la solicitud al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes. Este documento acredita que el proyecto ha cumplido las exigencias de la convocatoria y, de esta manera, el Ministerio podrá expedir el respectivo Certificado de Inversión o Donación (CID).



Paso 7. Emisión del Certificado de Inversión o Donación

La emisión de los Certificados de Inversión y Donación (CID) estará a cargo del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, y CoCrea será responsable de remitir toda la documentación del proyecto a dicha entidad.

El Ministerio contará con quince (15) días hábiles para emitir el CID contados a partir de la solicitud enviada por CoCrea y cuando el certificado sea expedido, le notificará al aportante. Asimismo, será el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes la entidad que entregue el certificado de manera física en sus instalaciones en Bogotá D.C., o a través del medio que implemente para ello, debido a la seguridad que se debe guardar para este título valor. Las características, plazos de emisión y aplicación tributaria de los CID, se pueden encontrar en la normativa que regula el incentivo tributario, incluyendo el artículo 27 de la Ley 2277 de 2022 y las normas reglamentarias Decreto 697 de 2020, Decreto 1702 de



2020, Decreto 1701 de 2021 y Decreto 624 de 2022, así como en las Resoluciones 1489 de 2020, 0256 de 2022 y 009 de 2024.



- Tenga en cuenta que, de requerirse, el Ministerio podrá solicitar subsanaciones o aclaraciones de información referentes al proyecto, para lo cual se suspenderán los quince (15) días hábiles y empezarán a contar nuevamente desde la subsanación. Dicha información deberá ser suministrada por CoCrea o por el titular del proyecto, cuando sea el caso.

Características del CID

El CID, emitido por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, es un título valor que se puede negociar en el mercado secundario y fraccionar en el número de partes que el aportante desee. La solicitud de fraccionamiento debe ser notificada por el titular a CoCrea al correo electrónico solicitudcid@colombiacrea.org, previo al envío de la documentación al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes. Si ya se ha emitido el título, la solicitud de fraccionamiento se deberá enviar directamente al Ministerio, entregando el CID original que se desea fraccionar. Se debe tener en cuenta que los fraccionamientos deben sumar exactamente el valor correspondiente al valor del CID.



CoCrea no tiene participación, injerencia, ni brinda recomendaciones frente a la transferencia o venta de los CID. Según lo señalado en la Resolución 1489 de 2020, una vez formalizado el

endoso, el aportante deberá notificar al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes sobre dicho procedimiento, adjuntando la siguiente información del nuevo tenedor del CID:



- 1.** Copia por ambas caras del documento de identidad de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica.
- 2.** Registro Único Tributario (RUT) de la persona natural o jurídica con fecha de generación no mayor a treinta (30) días y en el cual se evidencia que es contribuyente del impuesto de renta en Colombia.
- 3.** Cámara de comercio con fecha de expedición no mayor a 30 días, únicamente para el caso de persona jurídica.
- 4.** Copia del CID por ambas caras donde se evidencia la información del respectivo endoso.

Para más información sobre este proceso, puede comunicarse al correo electrónico: arojasc@mincultura.gov.co y krodriguezc@mincultura.gov.co

Lineamientos para la aprobación de ajustes o modificaciones al proyecto

Estos lineamientos permiten regular los ajustes o modificaciones de los componentes técnicos o financieros de los proyectos en desarrollo que se consideran necesarios para el cumplimiento de sus objetivos.

Tenga en cuenta que los titulares solo podrán solicitar ajustes o modificaciones al proyecto una vez haya sido avalado o se encuentre en ejecución. El proyecto no puede solicitar aspectos estructurales que se entiende como toda modificación de alto impacto sobre lo que se diseñó y aprobó, el **objetivo general y específicos o el alcance del proyecto**. Por tal motivo, toda solicitud de modificación o ajuste será revisada por CoCrea para su aprobación y cualquier ajuste que implique cambios sustanciales al proyecto deberá ser evaluado de manera excepcional a través de un proceso de evaluación extraordinaria.

Si el proyecto se encuentra en ejecución y requiere hacer modificaciones o ajustes, deberá enviar a CoCrea una solicitud formal firmada por el titular al correo electrónico seguimiento@colombiacrea.org, que incluya una justificación técnica o financiera detallada, explicando el motivo de la modificación o ajuste e incluir las actividades, rubros y valores que se pretenden modificar.





Cada proyecto, de acuerdo con el tiempo de ejecución, contará con un número de modificaciones sin costo, de la siguiente manera:

Tiempo de ejecución del proyecto	Cantidad de modificaciones sin costo
Hasta 12 meses	1 modificación
De 13 meses a 24 meses	2 modificaciones
De 25 meses a 36 meses	3 modificaciones

Los proyectos que superen el número de modificaciones permitidas sin costo deberán pagar a CoCrea por cada modificación un valor correspondiente a un Salario Mínimo Mensual Legal Vigente para el año en que se realice la solicitud; para el año 2025, este es de un millón cuatrocientos veintitrés mil quinientos pesos (\$1.423.500). Este rubro no podrá ser cancelado con los recursos objeto de beneficio tributario (es decir, de la partida).

CoCrea contará con quince (15) días hábiles para revisar las modificaciones o ajustes al proyecto. Durante este tiempo, podrá solicitar aclaraciones o información adicional de ser necesario. Cuando la solicitud sea aprobada, se habilitará la plataforma para realizar los cambios aprobados al proyecto. No se permite el cambio de información adicional a la previamente aprobada por CoCrea.

Modificaciones al plazo de ejecución del proyecto

Los proyectos podrán modificar su plazo de desarrollo, siempre y cuando no se modifiquen los objetivos y resultados previamente aprobados. Los proyectos deben ejecutarse en su totalidad de acuerdo con el presupuesto y cronograma aprobados, cumpliendo con los objetivos, actividades, costos, metas, resultados



e impactos. No se permite fraccionar la ejecución de un proyecto aprobado ni llevarla a cabo por fases, partes o segmentos.

Además, durante la ejecución, **el titular solo podrá solicitar una (1) suspensión y solo se** autoriza la suspensión del proyecto siempre y cuando los hechos o circunstancias excedan la capacidad de respuesta del titular (imprevistos, fuerza mayor o caso fortuito). Estos casos serán estudiados por el área técnica y jurídica de CoCrea.



Tenga en cuenta que el plazo de suspensión de los proyectos no podrá superar el 50% del tiempo original estipulado del proyecto, por ejemplo:

- 1.** Si un proyecto tiene una duración de 12 meses, únicamente podrá solicitar suspensión por 6 meses.
- 2.** Si un proyecto con tiempo de ejecución de 10 meses, únicamente podrá solicitar suspensión por 5 meses.

Modificaciones al presupuesto

Se podrán realizar modificaciones al presupuesto del proyecto de acuerdo con las siguientes condiciones:



- ▲ **Ajustes entre rubros aprobados:** los rubros del presupuesto pueden ser modificados y sus recursos transferidos entre sí, siempre **que ningún rubro supere un ajuste del quince por veinte (20%)**, ya sea por aumento o disminución del valor aprobado. Es fundamental que esta modificación no altere el valor total de la partida ni el presupuesto general del proyecto.



- ▲ **Ajustes al valor de la partida del proyecto:** el valor de la partida, es decir, los recursos amparados por el incentivo tributario provenientes de las inversiones o donaciones realizadas al proyecto, podrá modificarse —ya sea mediante un incremento o una disminución— hasta en un **veinte por ciento (20%)**, siempre que se respeten los topes máximos y mínimos establecidos en la convocatoria para el valor de los aportes sujetos a beneficio tributario. Toda modificación deberá estar alineada con los objetivos generales y específicos del proyecto, y se debe asegurar que los resultados y metas estén alineados con los cambios requeridos.
- ▲ **Ajustes al valor total del proyecto:** si se requiere aumentar el valor de la contrapartida —es decir, los recursos que no están cubiertos por el incentivo tributario— en un porcentaje mayor al treinta por ciento (30%), deberá informar a CoCrea al correo electrónico: seguimiento@colombiacrea.org.

Ningún proyecto podrá disminuir el valor total del presupuesto en un porcentaje mayor al treinta por ciento (30%).

Por lo anterior, si un proyecto requiere aumentar o disminuir el valor de la partida más de un veinte por ciento (20%), el titular deberá remitir una solicitud formal a seguimiento@colombiacrea.org que incluya la justificación técnica y financiera del cambio propuesto.

Dicha modificación estará sujeta a una evaluación extraordinaria, **la cual conlleva un costo equivalente a un Salario Mínimo**

Mensual Legal Vigente del año en que se solicite. Este valor deberá ser asumido por el titular del proyecto y deberá ser pagado a CoCrea.

Para la evaluación extraordinaria, CoCrea contará con quince (15) días hábiles. Este plazo empezará una vez el titular acepte y remita el respectivo recibo de pago. El resultado de la evaluación extraordinaria será aprobado o no aprobado, y no afectará el puntaje otorgado en el proceso de evaluación de la postulación. En caso de que la modificación no sea aprobada, se deberá ejecutar el proyecto de acuerdo con la propuesta inicialmente avalada. No se podrá solicitar una nueva reevaluación por parte de los expertos para la misma solicitud de modificación.



Nota 8: CoCrea podrá solicitar cotizaciones e informes económicos, entre otros documentos, que permitan validar los cambios solicitados en los valores aprobados.

Cambios en actividades, productos, entregables o resultados

El proyecto podrá incluir, eliminar o ajustar actividades, productos o entregables previa aprobación por parte de CoCrea, siempre y cuando las modificaciones mantengan coherencia y estén alineadas con el objetivo general y los objetivos específicos del proyecto, y se debe asegurar que los resultados y metas estén alineados con los cambios requeridos.

Por lo anterior, si un proyecto requiere realizar modificaciones a actividades, productos o entregables, el titular deberá remitir una solicitud formal a seguimiento@colombiacrea.org que incluya

la justificación técnica y financiera del cambio propuesto. Dicha modificación estará sujeta a una evaluación extraordinaria, **la cual conlleva un costo equivalente a un Salario Mínimo Mensual Legal Vigente del año en que se solicite**. Este valor deberá ser asumido por el titular del proyecto y deberá ser pagado a CoCrea.

Para la evaluación extraordinaria, CoCrea contará con quince (15) días hábiles. Este plazo empezará una vez el titular acepte y remita el respectivo recibo de pago. El resultado de la evaluación extraordinaria será aprobado o no aprobado y no afectará el puntaje otorgado en el proceso de evaluación de la postulación. En caso de que la modificación no sea aprobada, se deberá ejecutar el proyecto de acuerdo con la propuesta inicialmente avalada. No se podrá solicitar una nueva reevaluación por parte de los expertos para la misma solicitud de modificación.

Nota 9: En caso de que los cambios requeridos por el proyecto no estén contemplados de manera explícita en esta guía, estos serán evaluados por un comité técnico y jurídico con el fin de asegurar la coherencia del proyecto y la correcta aplicación del incentivo tributario.

Nota 10: Los proyectos avalados en la convocatoria CoCrea 2025, solo podrán solicitar ajustes al presupuesto cuando el proyecto cuente con el Acta de Compromiso de Ejecución.



Incumplimiento

Una vez el proyecto inicie ejecución con la firma del Acta de Compromiso de Ejecución (ACE), el titular deberá adelantar las actividades contenidas en el cronograma y presupuesto aprobado, cumpliendo con los objetivos establecidos en el proyecto avalado. También presentar los informes en los tiempos señalados en este documento, de tal manera que se evidencien los avances y los resultados obtenidos a lo largo de su desarrollo.

En el evento de no cumplir con estas obligaciones y las demás contempladas en el ACE y en los términos de referencia de la convocatoria, CoCrea se reserva el derecho de iniciar el procedimiento de incumplimiento de proyectos, respetando el debido proceso y el derecho a la defensa.

Incumplimiento en la ejecución del proyecto: si el titular no ejecuta el proyecto, o lo ejecuta parcialmente, según lo establecido en el proyecto avalado y en los términos señalados en el ACE aprobado y firmado, no podrá participar en las siguientes convocatorias de CoCrea durante un término de dos (2) años. Igualmente, CoCrea o el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, pueden oficiar a las entidades de control a las que haya lugar.

Incumplimiento en la presentación de informes y soportes del proyecto: si el titular del proyecto no presenta los informes establecidos o las subsanaciones solicitadas por CoCrea, se tomarán las siguientes medidas: si el proyecto se ejecuta a través de patrimonio autónomo, CoCrea podrá hacer uso de su facultad de suspender los pagos del patrimonio autónomo hasta recibir dichos informes. Por otro lado, si el proyecto se ejecuta a través de cuenta bancaria, CoCrea no solicitará la expedición del CID.



**Incumplimiento al adecuado uso de los recursos del proyecto:**

si CoCrea evidencia que se está haciendo un mal uso de los recursos, y que estos no se están ejecutando conforme a lo establecido en el presupuesto y cronograma aprobados, se podrá suspender y, eventualmente, dar por terminado el proyecto por causal de incumplimiento, así como iniciar el debido proceso para declarar el siniestro de la Póliza de Cumplimiento en los casos que correspondan. CoCrea se reserva la posibilidad de oficiar a las entidades de control que considere pertinentes en caso de incumplimiento.

Incumplimiento a la presentación de soportes de ingreso de aportes a los vehículos financieros: para dar cumplimiento a los compromisos adquiridos por el titular al momento de iniciar la ejecución del proyecto frente a la notificación del ingreso de aportes al vehículo financiero, se deberán remitir las certificaciones de dichos aportes dentro de los ocho (8) días hábiles posteriores al depósito, para que CoCrea pueda emitir la factura correspondiente a los costos asociados al desarrollo de la convocatoria y al seguimiento, así como para poder realizar el seguimiento al uso del cupo fiscal.

Si al finalizar la ejecución del proyecto, el titular no presenta a CoCrea todos los certificados y soportes de los ingresos de recursos al vehículo financiero, CoCrea podrá iniciar el debido proceso de incumplimiento.

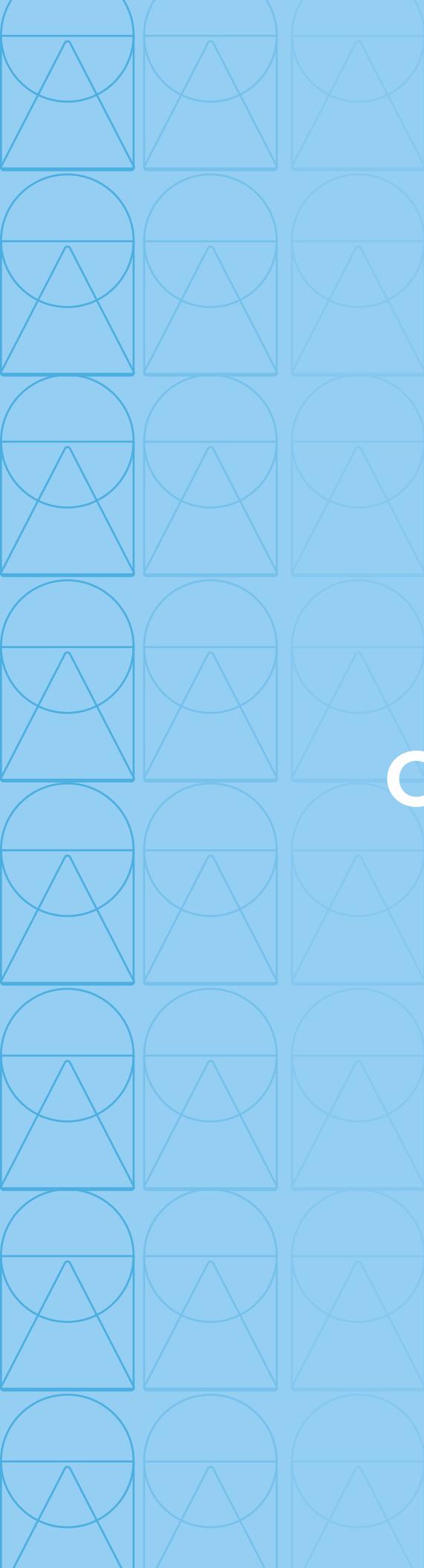


Nota 11: CoCrea no se hace responsable sobre la información errada u omitida por parte de las entidades fiduciarias o del titular para la expedición del Certificado de Inversión o Donación (CID).

Incumplimiento a las obligaciones y compromisos adquiridos con CoCrea: el incumplimiento por parte de los titulares de los proyectos de cualquiera de las obligaciones o compromisos adquiridos con CoCrea, de conformidad con los términos de referencia de la respectiva convocatoria, facultará a CoCrea para dar inicio al procedimiento de incumplimiento, oficiar a los entes de control y afectación de la póliza de cumplimiento, según sea el caso.



Nota 12: en caso de comprobarse alguna causal exonerativa de responsabilidad, tales como el caso fortuito o la fuerza mayor, entre otras, el titular podrá desistir del proyecto, sin que se configure el incumplimiento. En el caso de que el titular no cumpla con las obligaciones y responsabilidades señaladas en los términos de referencia y sus respectivos anexos, así como en el Acta de Compromiso de Ejecución (ACE), CoCrea podrá iniciar el proceso de incumplimiento a que haya lugar.



CO · CREA ▲

